

## SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

### ACUERDO por el que se crea la Unidad de Igualdad de Género de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

ROBERTO RAFAEL CAMPA CIFRIÁN, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 14, 16 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6, fracciones I y X del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

#### CONSIDERANDO

Que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte;

Que las autoridades, deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad y garantizar la protección más amplia;

Que la discriminación, por razones de género, entre otras, está prohibida en nuestro País y que debemos respetar el derecho a la igualdad ante la Ley entre hombres y mujeres;

Que el Estado mexicano ratificó la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo, así como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará), que tienen como propósito proteger los derechos humanos de las mujeres y establecer su derecho a una vida libre de violencia;

Que las mujeres y los hombres deben contar con igualdad de oportunidades y de trato y que las instituciones deben promover el empoderamiento de las mujeres y erradicar toda discriminación basada en el sexo;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 prevé el diseño y aplicación de acciones afirmativas en la Administración Pública Federal para incorporar la perspectiva de igualdad de género en las políticas públicas, programas, proyectos y acciones; así como el desarrollo de instrumentos compensatorios;

Que el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 tiene como propósito alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la planeación, programación y presupuesto con perspectiva de género, con el fin de contar con políticas públicas centradas en reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres;

Que el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 establece la estrategia de "Orientar y promover las capacidades institucionales para cumplir con la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres" y, por otro lado, dispone la creación y fortalecimiento de Unidades de Género en el monitoreo de acciones y programas para la igualdad, y

Que la creación de la Unidad de Género implica el compromiso de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social por fortalecer la cultura de respeto de todos y cada uno de los derechos humanos de su personal y el de sus órganos administrativos desconcentrados, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

#### ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

**PRIMERO.** Se crea la Unidad de Igualdad de Género como área encargada de conducir las acciones que incorpora la perspectiva de género y el enfoque de igualdad sustantiva en todas las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

**SEGUNDO.** La persona Titular de la Dirección General de Inclusión Laboral y Trabajo de Menores es, simultáneamente, la persona titular de la Unidad de Igualdad de Género y ejercerá las facultades siguientes:

- I. Planear, programar, organizar y dirigir el funcionamiento de la Unidad de Igualdad de Género;
- II. Promover la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, programación, ejecución y evaluación de programas, proyectos, normas, acciones y políticas públicas de todas las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría, de manera transversal, así como darle seguimiento y verificar su cumplimiento;
- III. Coordinar su actuar en la implementación de la perspectiva de género y el enfoque de igualdad sustantiva con las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- IV. Participar con instituciones públicas y privadas orientadas a la igualdad sustantiva en la definición de acciones;
- V. Coordinarse con la Dirección General de Programación y Presupuesto en la revisión del presupuesto de la Secretaría para que se elabore con perspectiva de género, así como participar en el seguimiento a los recursos asignados a la Secretaría para la igualdad entre mujeres y hombres, etiquetados en el Presupuesto de Egresos de la Federación;

- VI. Contribuir y participar en el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- VII. Participar con otras unidades de igualdad de género de la Administración Pública Federal, en la instrumentación de planes o programas de acción, en el desempeño de las funciones que les corresponden;
- VIII. Coordinar la elaboración de contenidos y productos que consoliden el proceso de institucionalización de la perspectiva de igualdad de género;
- IX. Desarrollar e implementar herramientas metodológicas, procesos y procedimientos para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de las acciones institucionales realizadas en materia de género e igualdad;
- X. Representar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ante las instituciones de los tres órdenes de gobierno, así como instituciones de los sectores social y privado, en el ámbito de su competencia, cuando se trate de temas de igualdad de género;
- XI. Promover que la generación, sistematización y difusión de información se lleve a cabo con perspectiva de género;
- XII. Generar estadísticas e informes periódicos con base en los registros administrativos y otras fuentes de datos en materia de violencia y discriminación contra las mujeres y sobre los avances en la institucionalización de la perspectiva de género en todas las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría, así como sobre los resultados y efectos de los planes, programas y políticas en la materia;
- XIII. Proponer e implementar, en coordinación con las unidades administrativas y órganos desconcentrados competentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el diseño de esquemas de capacitación, actualización y especialización en las materias relacionadas con el objeto de la Unidad de Igualdad de Género;
- XIV. Participar en reuniones, comités y demás eventos realizados por la Secretaría, en el ámbito de su competencia;
- XV. Promover la celebración de acuerdos, bases y mecanismos de coordinación y concertación con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad, que faciliten alcanzar las metas institucionales en materia de igualdad de género;
- XVI. Fungir como órgano de consulta y asesoría de la Secretaría en materia de perspectiva de género;
- XVII. Diseñar e implementar proyectos, estudios y programas permanentes de información y fomento de la igualdad y perspectiva de género en la Secretaría;
- XVIII. Elaborar y difundir, conforme a la normatividad aplicable, informes de evaluación periódica sobre los resultados y el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas en todas las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría, en materia de igualdad de género;
- XIX. Coordinar el proceso de certificación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y de la auditoría de vigilancia de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación;
- XX. Informar a su superior jerárquico sobre los asuntos encomendados a la Unidad de Igualdad de Género, y
- XXI. Las demás que le confieran a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y otras disposiciones legales aplicables.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** La Unidad de Igualdad de Género, para el eficaz cumplimiento de su objeto, cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Dirección General de Inclusión Laboral y de Trabajo de Menores.

**TERCERO.** La persona titular de la Unidad de Igualdad de Género deberá consultar a las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social la existencia de expedientes relacionados con materia de igualdad de género y, en su caso, solicitar la remisión para el seguimiento que corresponda.

**CUARTO.** Se abrogan todas las disposiciones normativas que se opongan al presente Acuerdo.

Ciudad de México, a veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Roberto Rafael Campa Cifrián**.- Rúbrica.